

En Jerez de la Frontera, a 29 de Octubre de 2021

“CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: TÚ SIRVES, TÚ DECIDES”

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] en su calidad de Delegada de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra, [REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo de Espirituosos de España.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente CONVENIO de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

MANIFIESTAN

1. Que Espirituosos de España, es una asociación legalmente constituida, que agrupa a los productores y a los distribuidores de marcas de calidad de bebidas espirituosas.
2. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene entre sus competencias, la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios y quiere potenciar aquellas acciones encaminadas a esta finalidad.
3. Que ambas partes muestran su preocupación por el consumo abusivo de bebidas alcohólicas, especialmente entre la población más joven y, en consecuencia, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Espirituosos de España manifiestan que una estrecha colaboración entre las partes en materia de prevención del consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas constituye un beneficio para los ciudadanos.
4. Que ambas partes firmaron el pasado 28 de julio de 2020 un Protocolo General de Colaboración cuyo objeto es promover conjuntamente la promoción de un consumo moderado y responsable de bebidas espirituosas entre la población adulta y prevenir el consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas y las consecuencias derivadas del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes en sus respectivos ámbitos de competencias, desean establecer líneas de colaboración detalladas en el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente CONVENIO que figurará como anexo al PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN, es implementar el Programa "Tú sirves, tú decides" de Servicio Responsable de Bebidas Alcohólicas, que tiene como objetivos principales la prevención del consumo de alcohol en colectivos de riesgo (menores, embarazadas, conductores, etc), y la reducción del consumo abusivo en el resto de la población.

El programa busca desarrollar estos objetivos en el ámbito de la hostelería, promoviendo la realización de al menos un curso de formación dirigido a todos aquellos profesionales que venden y sirven bebidas alcohólicas (hosteleros, restauradores, barman, estudiantes de hostelería, dueños y responsables de supermercados y comercios en general con licencia para vender alcohol). Los objetivos específicos de este curso son:

- Aumentar los conocimientos científicos y prácticos sobre el alcohol del colectivo al que se dirige.
- Dotar al colectivo al que se dirige de herramientas sobre el alcohol, su servicio y su venta que hayan demostrado servir a los objetivos principales del programa.
- Promover en este colectivo el uso en el ámbito hostelero de promociones orientadas específicamente al consumo moderado o al fomento de figuras como el conductor alternativo.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Decisión del público objetivo: se decide a qué público se van a ofertar los talleres (alumnos de escuela de hostelería, miembros de asociación profesional, locales de hostelería...). Esta decisión la toma el Ayuntamiento de Jerez.

2. Contacto con el público objetivo: se organizará una reunión tripartita entre el Ayuntamiento, representante de Espirituosos de España y la escuela, asociación o agrupación de empresarios para explicar el programa y acordar lugares y fechas para los talleres. El Ayuntamiento es el responsable de anfitrión y organizar la reunión, pudiendo aportar el responsable de Espirituosos de España sus contactos previos para apoyar la misma.

3. Calendario: en base a las necesidades del público objetivo y sus representantes, se acuerda entre las tres entidades la fecha y el lugar de celebración de los talleres, que deberá disponer de los mínimos para realizar la formación: pizarra y/o sistema de proyección, asientos suficientes. En los casos en los que los representantes del público objetivo no puedan aportar el local para la realización del taller (aulas de la escuela, sala de la empresa de hostelería, sala de formación asociativa) el Ayuntamiento deberá aportar la sala para la realización del taller.

4. Convocatoria: en los casos en los que el alumnado no vaya a formar parte de una entidad educativa y deban ser convocados a la formación, se elaborará un protocolo de convocatoria y registro de asistentes. Espirituosos de España aportará el texto de la convocatoria que, una vez consensuado con el ayuntamiento y firmado por ambas partes, se enviará a las asociaciones o empresas posiblemente interesadas. El envío de dicha convocatoria lo realizará el Ayuntamiento.

En caso de que el Ayuntamiento desee que los talleres estén abiertos a todos los profesionales de hostelería, una semana antes de cada uno de los talleres con este formato se realizará una comunicación pública de la acción en la que se invita a cualquier profesional de hostelería interesado a participar en ella. Esta comunicación la redactará Espirituosos de España y, una vez consensuado con el ayuntamiento y firmado por todas las entidades colaboradoras, se le dará difusión a través de los medios de que dispongan las entidades convocantes.

5. Comunicación pública: una semana antes de la primera formación se realizará una comunicación pública a prensa, consensuada entre Espirituosos de España y el Ayuntamiento, y en cuya difusión colaborarán con sus propios medios Espirituosos de España y el Ayuntamiento.

TERCERA.- Compromisos de Espirituosos de España.

1. Acción formativa: el taller tiene una duración aproximada de dos horas, al finalizar las cuales cada participante recibe un manual con los contenidos del curso recibido, además de manuales adicionales para compañeros que no hayan acudido al curso, en el caso de la formación a negocios de hostelería. Tanto el coste del formador como de los manuales para el alumnado y su envío al lugar de formación corren enteramente a cargo de Espirituosos de España.

2. Acreditación: en los casos de formaciones a profesionales, cada negocio y profesional participante recibe un certificado acreditativo, firmado por las entidades convocantes. Espirituosos de España es la responsable de la emisión y entrega de esta acreditación. Para obtenerla, un negocio de hostelería debe haber hecho pasar por esta formación al menos a una persona responsable de normas de la casa y toma de decisiones generales sobre servicio de alcohol, promociones, ofertas... Esta persona será la responsable de la formación del resto de empleados temporales o fijos de la empresa que no hubieran acudido al curso.

3. Evaluación: este programa podrá ser seleccionado para entrar en un proceso de evaluación. En ese caso, ésta será realizada por parte de Espirituosos de España, corriendo ella con todos los costes. En esta evaluación será posible acordar entre Espirituosos de España y el Ayuntamiento añadir ítems específicos a la evaluación.

4. Informar sobre los datos de participación y gestiones en el desarrollo de la acción al ayuntamiento.

5. Comunicación conjunta de la iniciativa consensuada entre Espirituosos de España y el Ayuntamiento una semana antes de la primera formación.

6. Financiar económicamente los gastos derivados del programa (materiales, acreditación, evaluación, gastos de personal, desplazamientos y alojamiento de quien imparta la formación.)

CUARTA.- Este Convenio Específico tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado texto legal.

El presente Convenio Específico se regirá por lo previsto en su clausulado y estipulaciones del Protocolo General de Colaboración, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su estipulación Sexta, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Será la establecida en la cláusula séptima del Protocolo General de Colaboración firmado entre las partes, con las funciones en él indicadas.

SEXTA.- Vigencia, modificación y resolución del Convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, o hasta el fin de la vigencia del Protocolo General de Colaboración suscrito por las partes con fecha 28 de julio de 2020, en caso de que la misma se produjera con anterioridad. No obstante, este convenio podrá modificarse previo acuerdo unánime de los firmantes y podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de sus pactos, y por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

El presente Convenio no contempla la previsión que establece el artículo 49.e de la citada Ley 40/2015, respecto de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, toda vez que para los casos de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, con las consecuencias que ello suponga.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio Específico en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Delegada de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y España
Director Ejecutivo de Espirituosos de
Coordinación de Distritos

